

REQUISITOS ESPECIFICOS PARA UN PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN NEUROLOGIA PEDIATRICA.

En caso que alguno de los contenidos de estos requisitos específicos no concuerde con los "Criterios Generales de Evaluación para la Acreditación de Especialidades Médicas" publicados por la CNA el 21 de abril de 2014, predominará este último texto.

Nota Importante: Para APICE estos requisitos constituyen una guía para lograr la mejor formación posible: su grado de aplicabilidad debe ser considerado caso a caso

Julio 20014

1 POSTULACIÓN: Médico Cirujano. Los límites de edad para postular y la forma en que se cautelará la responsabilidad legal de los alumnos extranjeros sin reválida de título en Chile que sean admitidos a los programas son atribuciones de cada Facultad, pero deben ser explícitos.

2 SELECCIÓN: El proceso de selección para acceder al Programa es privativo de cada Universidad, pero debe ser explícito, ecuánime, equitativo, uniforme y objetivo para todos los postulantes a una misma facultad. En el futuro convendría discutir sobre los tipos de concurso procurando siempre que sean de carácter abierto y público.

3 TÍTULOS: El título que se otorgará será de NEUROPEDIATRA.

4 DURACIÓN: 3 años, Jornada Completa, con 40 horas semanales diurnas. Turnos de residencia cuando corresponda.

5 CENTRO FORMADOR:

5.1 Centro Formador es un conjunto acreditado de Unidades Clínicas, académicas y administrativas bajo la tuición efectiva y comprobada de una Facultad de Medicina acreditada por la CNA.

5.2 Unidad Básica es un Servicio de Neurología Pediátrica o Unidad de Neuropediatría. Esta debe estar en un centro hospitalario de tipo 1, que desarrollen atención cerrada y ambulatoria, con características de ser un centro clínico, docente y asistencial asociado a una Facultad de Medicina acreditada por la CNA.

5.3 La Unidad Básica podrá incluir hasta 2 Unidades Clínicas Asociadas o integradas en el proceso formador y deben ceñirse bajo estas normas.

5.4 La Unidad Clínica Básica debe contar con una administración e infraestructura, dotación de personal profesional y técnico apropiado para atender un número de pacientes hospitalizados y ambulatorios que le permita al becado una formación y experiencia en el aprendizaje y abordaje clínico adecuado. El becado en formación debe tener pacientes a su cargo con la debida tutoría ya sea en la Unidad Básica, si está dotada de camas o en caso contrario mediante un sistema de Interconsultas pero con clara responsabilidad del becado.

5.5 El Programa debe ser realizado en Unidades Clínicas acreditadas como Centros Formadores de la misma Facultad de Medicina de la Universidad y/o Unidades Auxiliares de otras dependencias debidamente dotadas y bien calificadas y que estén asociadas a una Facultad de Medicina, acreditada por la CNA. Para lo

anterior, el Centro Formador o su representante deberá celebrar un Convenio con la Unidad Auxiliar que regule la relación docente asistencial entre ambos.

5.6 Las Unidades Auxiliares deberán tener dotación de profesionales con características similares a la Unidad Básica, en su calidad académica, docente y asistencial.

6 PROGRAMA En cada Facultad debe haber un programa único para la especialidad, aunque éste se desarrolle simultáneamente en más de un Centro Formador dependiente de la misma Facultad.

El programa siempre se realizará en un Centro Formador acreditado, donde deben desarrollarse al menos un 50% de sus actividades expresadas en términos de tiempo de permanencia efectiva del alumno en el programa.

El Programa se considerará cooperativo si más de 1/6 de sus actividades se desarrollan en distintos Centros Formadores, cada uno de los cuales contribuye a una parte determinada y específica del programa. En este caso cada centro Formador deberá ser debidamente acreditado para ejecutar la parte del programa que le corresponde.

El conjunto de las actividades complementarias de un programa no podrá exceder un sexto de la extensión total del mismo. Cuando este sea el caso, sólo se exigirá, a la Comisión evaluadora asesora, la visita del Centro Formador.

7 JEFE DE PROGRAMA. Deberá ser un Neuropediatra certificado, que pertenezca a las dos más altas jerarquías de la categoría ordinaria o regular de la Facultad y que tenga con ella un contrato formal de al menos 22 h. universitarias. Sólo el decano podrá autorizar algunas excepciones y por un período no mayor al de un ciclo de acreditación.

8 EQUIPO DOCENTE.

8.1 El Centro formador debe contar con un mínimo de 4 NEUROPEDIATRAS, quienes deben acreditar una beca universitaria nacional o extranjera o título de CONACEM, y tener formación en docencia.

8.2 El Centro Formador deberá tener los siguientes profesionales dentro del equipo o estar adscritos a él: psicólogo, fonoaudiólogo, terapeuta ocupacional, fisiatra y kinesiólogo.

8.3 El Centro Formador deberá tener los siguientes especialistas con reconocimiento docente: psiquiatra infantil, neurólogo de adultos, neurorradiólogo, genetista, especialista en enfermedades metabólicas, neurofisiólogo clínico, patólogo y especialista en bioética.

8.4 Sin considerar al jefe del programa, el equipo debe contar con al menos 22 h. académicas universitarias destinadas al Centro Formador. Los profesionales sin contrato universitario que participen como docentes en un programa de especialización deben ser especialistas reconocidos, contar con el reconocimiento académico de la facultad que lo propicia, estar adscritos al programa mediante un compromiso formal expreso y dedicar, en conjunto, un mínimo demostrable de 11 horas semanales a las diferentes actividades del plan de estudios.

9 INFRAESTRUCTURA.

9.1 UNIDAD BASE.

Cuando la Unidad Base es un Hospital, este debe ser un establecimiento de alta complejidad, del Tipo 1, con Servicio de Pediatría de al menos 60 camas, que cuente con Servicio de Urgencia Pediátrico, UCI Pediátrica, Servicio de Recién Nacidos,

*Agencia Acreditadora de Programas y
Centros Formadores de Especialistas Médicos*

Servicio de Rehabilitación y sub-especialidades pediátricas indispensables para la especialidad.

9.2 Deberá existir acceso a CAMAS de hospitalización de niños y adolescentes con trastornos neurológicos.

9.3 Deberá contarse con un POLICLÍNICO con cantidad suficiente de boxes para la docencia y la supervisión práctica

9.4 Deberán haber al menos los siguientes SERVICIOS DE APOYO

- 9.4.1 Neuroimagen: TAC de encéfalo y columna disponible 24 horas y Acceso a Resonancia Magnética y procedimientos relacionados.
- 9.4.2 Laboratorio: exámenes de rutina, niveles sanguíneos de antiepilépticos, estudios metabólicos básicos, acceso por derivación a centros de estudios metabólicos y de anatomía patológica
- 9.4.3 Neurofisiología Clínica: EEG digital, EEG video, polisomnografía, electromiografía y potenciales evocados

9.5 Por excepción y sólo en casos muy justificados, el Hospital podrá ser tipo 2 (B), siempre que sea posible demostrar que está en condiciones de brindar los niveles de asistencia y docencia requeridos para acreditar el Programa.

En su conjunto, los centros formadores, con sus unidades asociadas y auxiliares, deben contar con las personas y los recursos técnicos necesarios para la atención adecuada de los pacientes de la especialidad.

9.6.El Centro Formador deberá contar con el siguiente ACCESO A LA INFORMACIÓN:

- 9.6.1 Biblioteca
- 9.6.2 Textos básicos disponibles para los alumnos en cantidad suficiente y actualizada
- 9.6.3 Acceso directo, a texto completo, directo y real o a través de internet de al menos 6 revistas relevantes para la especialidad.
- 9.6.4 Disponer de puntos de conexión a Internet gratuitos y accesibles las 24 horas.

9.7 El Centro Formador deberá exhibir las siguientes ACOMODACIONES :

- 9.7.1 Sala de estar y estudio adecuada en tamaño y confort. Puede ser compartida por alumnos de otros programas.
- 9.7.2 Dormitorio para residente con instalaciones sanitarias adecuadas.
- 9.7.3 Sala de reuniones académicas adecuadas en número y espacio con equipo audio-visual .

10. EVALUACIONES. Cada programa debe contar un sistema de evaluación conocido por todos los integrantes del equipo y los residentes, para medir el rendimiento, corregir la formación y guiar la promoción de estos últimos durante y al término de las rotaciones, semestres o años académicos.

Es deseable que al finalizar el Programa, los candidatos hayan realizado una tesis o un trabajo de investigación y que lo presenten antes de rendir el examen final

11. REGLAMENTACIÓN. Cada Facultad de Medicina debe contar con un Reglamento de los estudios de Postgrado que incluya todas las disposiciones relativas a la escala de calificaciones, normas de aprobación, reprobación y repetición de actividades,

*Agencia Acreditadora de Programas y
Centros Formadores de Especialistas Médicos*

promoción, suspensión y postergaciones de estudios, eliminación de alumnos, condiciones para el egreso y otorgamiento de certificados y títulos. Esta reglamentación debe ser dada a conocer a todos los alumnos de los programas de especialización desde el momento de su ingreso al mismo.

12. AUTOEVALUACIÓN y RETROALIMENTACIÓN. Del mismo modo es deseable que exista un sistema de evaluación explícito aplicable a cada programa por parte de los docentes y los alumnos, con sus correspondientes vías y mecanismos de retroalimentación hacia las unidades académicas responsables y la facultad que auspicia y administra el programa.